

Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2024- MDP/GM

Pucará, 11 de Marzo 2024

VISTO:

El Informe N° 032-2024/MDP-GDESPGA, de fecha 20 de Febrero 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pucará; la Carta N° 044-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 22 de Febrero 2024, emitida por Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad; y, el Informe N° 056-2024/MDP-GDESPGA, de fecha 11 de Marzo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; así como, lo establecido en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, y según el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; así mismo, en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Informe N° 032-2024/MDP-GDESPGA, de fecha 20 de Febrero 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión

Ambiental, realiza su SOLICITUD de Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado por el Día Mundial del Agua la "Ceremonia de Pago al Agua", cuyo FUNDAMENTO de promover la valoración del recurso hídrico, tomando como base una leyenda ancestral y un ritual celebrado por las comunidades alto andinas rindiendo tributo de agua como fuente de vida y productividad en el punto de captación del sistema de agua del distrito de Pucará; así, como sensibilizar y valorar el recurso hídrico por parte de la población y demás asistentes a este evento a fin de asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento rural; con un Presupuesto por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 SOLES (S/ 2,838.50);

Que, con Carta N° 044-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 22 de Febrero 2024 la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad, determina que hay Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado por el Día Mundial del Agua la "Ceremonia de Pago al Agua" por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 SOLES (S/ 2,838.50);

Que, mediante Informe N° 056-2024-MDP-GDESPGA, de fecha 11 de Marzo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite el Plan de Trabajo denominado por el Día Mundial del Agua la "Ceremonia de Pago al Agua" para su respectiva APROBACIÓN, contando con la Disponibilidad Presupuestal respectiva para llevar a cabo el Plan de Trabajo, por el monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 SOLES (S/ 2,838.50); aprobación que se debe dar mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado por el Día Mundial del Agua la "Ceremonia de Pago al Agua", que se llevará a cabo del 22 de Marzo 2024, según el siguiente detalle:

Meta	: 023 – Apoyo Comunal
Rubro	: 07 – Fondo de Compensación Municipal

Clasificador de Gatos : 2.3.1.99.1.99 – Otros Bienes

Monto : S/. 2,838.50 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles)



El Plan de Trabajo que se APRUEBA mediante el presente **Acto Resolutivo**, incorporando sus textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de la presente Resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestal y Financiera** disponibles en el periodo 2024, en el plazo señalado siendo responsable de su ejecución la **Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental** de la **Municipalidad Distrital de Pucará**.

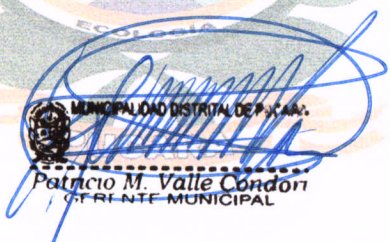


ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** y dando cuenta de los recursos utilizados.



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma, encargándose a la **Secretaría General** su publicación en el **Portal de Transparencia** de la **Municipalidad Distrital de Pucará**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCARÁ
Patricio M. Valle Condori
GERENTE MUNICIPAL